CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL I.S.C. RODRIGO SOLÍS PASOS, SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE LA OTRA "COMPUMAYA" S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE DÍAZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: ----------

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", a través de su Subsecretario de Administración y Recursos Humanos: ----------

I.I- Que el Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II.- Que las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11, y las fracciones III y VII del artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

I.III.– Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato conferidas en el Acuerdo SAF 3/2019, expedido en fecha 28 de febrero de 2019, suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado el 1º de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, facultades que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna. ----------

I.IV.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará con recursos propios. ----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86-B por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, "La Secretaría" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: -

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 7399, otorgada ante la fe del Licenciado Bello Melchor Rodríguez Carrillo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a folio 29 a fojas 358-414 del tomo XLVI sección IV. ----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es COM001030BT8. ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Publica Numero 8189, otorgada ante la Fe del Licenciado Rene Martin García Tamayo, Notario Público Suplente Número Veintitrés, en ejercicio en el Estado de Quintana Roo, con circunscripción Territorial en el Municipio de Othon P. Blanco por licencia concedida a su titular Licenciado Carlos Manuel España Novelo.----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio número 190 bis de la calle 13 entre 16 y 18 de la colonia García Ginerés, de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97070. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULAS:

PRIMERA: <u>Objeto del contrato</u>. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, los servicios de procesamiento electrónico de la información: actualización de las bases de datos de Recursos Humanos, Registro Civil, Registro Público, Padrón Vehicular, Licencias y Nómina, para continuar con la homologación de la información que intervienen en los trámites de los ciudadanos.

SEGUNDA: <u>Obligaciones de "EL PROVEEDOR".</u>

a) Para el cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a desarrollar plenamente todas las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato a efecto de satisfacer

totalmente a **"LA SECRETARÍA",** obligándose a aportar todos sus conocimientos, capacidad, experiencia y demás elementos que sean necesarios para dar pleno cumplimiento al presente contrato, reuniéndose cuantas veces sea necesario con **"LA SECRETARÍA",** a efecto de evaluar los servicios recibidos y efectuar las juntas de trabajo necesarias que lleven a lograr de la mejor forma los fines del mismo.----------

b) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"LA SECRETARÍA"** por el pago de daños y perjuicios, cuando exista incumplimiento del presente contrato, negligencia, impericia o dolo de su parte que cause a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados. ----------

c) **De los entregables. - "EL PROVEEDOR"** de igual forma deberá entregar como parte de la contraprestación, la evidencia de la realización del servicio, consistente en reporte técnico del trabajo realizado. ----------

d) **De la garantía.-** Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo **"EL PROVEEDOR",** se obliga a presentar dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente en un cheque expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto mínimo del diez por ciento del importe total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, que se indica en la cláusula cuarta del presente contrato, misma que empezará a surtir efecto a partir de la firma del contrato y que servirá para garantizar tanto el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. ----------

Dicha garantía de cumplimiento, estará vigente durante la vigencia del mismo, e incluso estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva, de forma tal, que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de la ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. ----------

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada por oficio a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos ubicada en la calle 86 letra B numero 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. ----------

TERCERA: **Responsabilidad Laboral. -** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en

relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. ----------

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.----------

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados. ----------

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados. ----------

CUARTA: **Contraprestación y forma de pago. -** **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación de servicios la cantidad única de $147,747.41 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que será pagada en una sola exhibición, al finalizar el servicio previo cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato y recibidas a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**. ----------

Los pagos se realizarán en el domicilio de **"LA SECRETARÍA"** y previo otorgamiento del correspondiente recibo de honorarios o comprobantes fiscales respectivos, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales deberán de reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, sirviendo estos recibos como el documento más eficaz que en derecho corresponde. ----------

QUINTA: **Vigencia. -** La vigencia del presente contrato será a partir del **03 de noviembre de 2021** y concluirá **el 17 de noviembre de 2021**. Para el caso en que "**LA SECRETARÍA**" tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROVEEDOR",** se requerirá de la celebración de un nuevo contrato. ----------

SEXTA: Rescisión Administrativa. - **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y éste podrá exigir la rescisión por el incumplimiento de **"LA SECRETARÍA"**, pero en este caso, deberá obtener la resolución correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente. ----------

Cuando sea **"LA SECRETARÍA"** quien determine rescindir el contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el subsecuente párrafo. ----------

Cuando a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones derivadas del presente contrato, se lo comunicará de manera fehaciente, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la recepción de la notificación respectiva y, transcurrido dicho plazo o los diez días hábiles a la recepción del escrito que, en su caso, presente **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo que proceda, es decir, ratificará o rectificará su decisión de rescindir el contrato. En caso de rescindir el contrato, **"LA SECRETARÍA",** levantará acta circunstanciada dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer constar el estado que guardan los servicios y asentar las causas que hubieren motivado la rescisión. ----------

SÉPTIMA: Confidencialidad. - Las partes acuerdan que el presente contrato, así como todas las acciones derivadas o a consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "**EL PROVEEDOR**" por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, que pudiere vulnerar los conceptos protegidos. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

OCTAVA: Caso Fortuito. - Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando estas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellos haya dado motivo al mismo. ----------

NOVENA: **Modificaciones. -** Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

DÉCIMA: **Terminación Anticipada. -** Las partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** por así convenir a sus intereses puede dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, mediante previa notificación escrita a **"EL PROVEEDOR".** ----------

DÉCIMA PRIMERA. - **Acuerdo de Voluntades. -** El presente contrato constituye el acuerdo pleno de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: **Notificación de Atraso en Compromisos.-** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a **"LA SECRETARÍA"**, dando aviso de la fecha en que se reprograma la entrega del trabajo por el cual presenta atraso, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega original, para que **"LA SECRETARÍA"** tome las medidas necesarias.----------

DÉCIMA TERCERA: **Vicios del consentimiento. -** En los términos anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar. ----------

DÉCIMA CUARTA: **Subcontratación. -** Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación, al acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomiende a otra persona o sociedad la ejecución total o parcial del objeto del contrato. ----------

Cuando **"EL PROVEEDOR"** considere utilizar los servicios de otra persona o sociedad en los términos del párrafo anterior, deberán solicitar autorización previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, quien resolverá si acepta o rechaza la subcontratación y **"EL PROVEEDOR"** responderá de estos, como si fueren realizados por sus propios medios. ----------

No obstante, lo anterior, en todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL PROVEEDOR".** ----------

DÉCIMA QUINTA: **Supervisión. -** **"LA SECRETARÍA",** a través de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los Servicios materia de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por

escrito las instrucciones (a través de su residente o supervisor externo) que sobre el particular estime pertinentes, mismas que el **"El PROVEEDOR"** tratará de aplicar en medida de que sean razonables y puedan realizarse sin incurrir en un costo adicional. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Anticorrupción y conflicto de interés. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. --

DÉCIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción. - Para todo lo relativo al presente contrato, como su interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que en un futuro por razón de su domicilio o vecindad les pudiera corresponder. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 03 de noviembre de 2021. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTIZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

AISITIDO POR

I.S.C. RODRIGO SOLÍS PASOS
SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ENRIQUE DÍAZ VARGAS
COMPUMAYA S.A DE C.V

Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024 SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B°. DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS